

**RESPUESTA A OBSERVACIONES, SUBSANACION Y REPLICAS  
PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION**

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 016 DE 2023**  
**“SUMINISTROS COMPUTADORES, IMPRESORAS, PANTALLAS INTERACTIVAS Y OTROS**  
**CON DESTINO A DEPENDENCIAS ACADEMICO - ADMINISTRATIVAS DE LA UPTC”**



**Uptc**  
Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA**  
**COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS**  
**UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**  
**TUNJA – 5 DE FEBRERO 2024**

# COMITÉ TÉCNICO

Tunja. 5 de febrero de 2024

Señores  
**Comité de Licitaciones y Contratos**  
UPTC

**REFERENCIA:** INVITACION PUBLICA 16 DE 2023

**ASUNTO:** RESPUESTA A OBSERVACIONES, SUSANACION Y REPLICAS PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION

Un cordial saludo.

En atención a las OBSERVACIONES, SUBSANACION Y RÉPLICAS presentadas por los oferentes a la Evaluación Preliminar de la invitación pública 016 de 2023 y del mismo modo en cumplimiento del cronograma establecido para esta invitación, nos permitimos presenta la correspondiente respuesta discriminado así:

**I. RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFOME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN:**

**TECNOPHONE Observa la propuesta de COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S**

**OBSERVACION 1.**

- Item No. 1 – DISCO DURO EXTERNO:** Debido a que el presente ítem representa un aspecto de mejora para el puntaje de 10 puntos, se genera confusión por parte del oferente toda vez que el Anexo de especificaciones técnicas, el oferente ofrece discos de 1TB tal como se evidencia en la siguiente imagen:

OFRECE	FOLIOS
ADATA	ITEM 1 DISCO DURO.PDF FOLIO 1-2
AHD710P-STUS1-CBK	ITEM 1 DISCO DURO.PDF FOLIO 1-2
<a href="https://www.adata.com/storage/Specifications/Detailsheet_hhd710_externo_hhd_20231101.pdf">https://www.adata.com/storage/Specifications/Detailsheet_hhd710_externo_hhd_20231101.pdf</a>	ITEM 1 DISCO DURO.PDF FOLIO 1-2
<b>Capacidad: 1 Terabyte (1024 gb)</b>	ITEM 1 DISCO DURO.PDF FOLIO 1-2
Interfaz: USB 3.2 Gen 1	ITEM 1 DISCO DURO.PDF FOLIO 1-2
Textura: Plástico ó Goma	ITEM 1 DISCO DURO.PDF FOLIO 1-2
Voltaje de Funcionamiento: USB 5VCC	ITEM 1 DISCO DURO.PDF FOLIO 1-2
Accesorios: Cable USB 3.2 Gen1	ITEM 1 DISCO DURO.PDF FOLIO 1-2
Mínimo 1 año	ITEM 1 DISCO DURO.PDF FOLIO 1-2

Por lo anterior, nos preguntamos si el ofrecimiento realizado por parte de dicho oferente donde manifiesta que entregará discos de 5TB es real o solamente se realizó para obtener el puntaje de 10 puntos toda vez que su ofrecimiento técnico dice lo contrario.

Solicitamos a la entidad no asignar puntaje toda vez que su ofrecimiento técnico se basa únicamente en discos de 1TB según la descripción técnica.

## RESPUESTA 1.

**No se ACEPTA la Observación.** El anexo de Especificaciones Técnicas Mínimas indica las características mínimas que debe cumplir el oferente, y el oferente cumple con la capacidad de almacenamiento exigida de acuerdo con su ficha técnica. Así mismo con el folio de adicionales firmado por el representante legal de la empresa SERLE.COM es claro que el oferente ofrece 5 teras, lo cual genera una asignación de puntaje y es de aclarar que dentro del pliego de condiciones se exige un documento específico para la acreditación de la ponderación, por lo que la manifestación del oferente se configura como un ofrecimiento valido en la propuesta.

## COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S Observa la propuesta de TECNOPHONE

### OBSERVACION 1.

- 1- Para el ítem 3 Impresora Multifuncional: Incurrir en causal de rechazo al eliminar la Nota solicitada por la entidad en la que se indica:

Nota: Se requiere para una sola impresora incluir Alimentador de 550 hojas y Bandeja HCI para 2000 hojas.

El oferente no anexa esta nota en las especificaciones técnicas siendo esta nota un requisito técnico adicional que la entidad solicitaba y se debe cumplir.

## RESPUESTA 1.

### Se ACEPTA la observación.

La universidad en el pliego de condiciones y específicamente en para el Ítem 3. Impresora Multifuncional, incluyo el siguiente requerimiento para 5 impresoras:

**Nota:** Se requiere para una sola impresora incluir Alimentador de 550 hojas y Bandeja HCI para 2000 hojas.

Teniendo en cuenta lo anterior no es claro el ofrecimiento por el oferente TECNOPHONE con relación a la oferta, no relaciono ninguna observación al respecto en su anexo: “3. OFERTA ECONOMICA y ESPECIFICACIONES”.

### OBSERVACION 2.

- 2- Para el ítem 16 y 17 oferta modelo o referencia: Z1AF y Z195 respectivamente los cuales no son modelos o referencias validas para una correcta identificación del equipo y las configuraciones solicitadas.

## RESPUESTA 2.

**No se ACEPTA la Observación.** No es clara la observación realizada por parte de SERLE.COM al oferente TECNOPHONE. La solicitud no indica el motivo o característica para que los modelos o referencias no sean válidas para la oferta. El oferente TECNOPHONE cumplen con él envió de fichas técnicas correspondientes.

## II. RESPUESTA A REPLICAS PRESENTANDAS POR LOS OFERENTES CON OCASIÓN DE LA ADENDA 5.

Recibidas las manifestaciones y replicas al informe técnico de la evaluación preliminar por los oferentes **COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S** y **TECNOPHONE**, se conceptúa únicamente sobre los aspectos señalados en el infome técnico:

### A. REPLICA COMERCIALIZADORA SERLE.COM S.A.S

#### OBSERVACION 2.

- Ítem No. 4 – IMPRESORA MULTIFUNCIONAL DE INYECCION DE TINTA:** La entidad manifiesta como requisito técnico a presentar certificados de fabricante tales como: “Garantía (On Site): Mínimo dos 2 años, directamente y certificada por el fabricante”. Como se puede evidenciar, la entidad hace la exigencia de presentar un certificado por parte de fabrica para dar certeza de la garantía del producto. Analizado el equipo presentado por el oferente, su equipo L6191 corresponde al fabricante Epson; revisando el documento nombrado “12.1 CERTIFICACIONES DISTRIBUCION” queremos dejar en evidencia mediante la presente observación que el oferente **NO APORTO** dentro de su propuesta el certificado emitido por parte de Epson donde se manifieste que el equipo cuenta con garantía de 2 años.

Es menester indicar que, aunque la ficha técnica lo menciona e indica que cuenta con dos (2) años de garantía se debe realizar previo registro el cual es de forma OPCIONAL, lo cual deja en evidencia que el equipo a entregar cuenta únicamente con un (1) año de garantía toda vez que el fabricante no obliga dicho registro.

Por lo anterior, solicitamos al comité técnico-jurídico no permitir que se adicione el certificado por parte de Epson toda vez que son documentos posteriores a la fecha de cierre del proceso lo cual representa una mejora al ofrecimiento siendo este una adición de documentos que no estaban inicialmente en su propuesta con el fin de estar en igualdad de condiciones para su calificación.

## RESPUESTA 2.

**Se ACEPTA la réplica a la observación.** En primera medida es de señalar que el numeral 15.1 del pliego de condiciones definitivo, señala; *“En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido.”*



Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso” y entendiendo que “la subsanabilidad de las ofertas debe interpretarse como una regla general en relación con la falta de entrega o con los defectos de los requisitos habilitantes”<sup>1</sup>, el comité técnico observa o siguiente:

Verificada nuevamente la propuesta presentada por el oferente SERLE.COM para el Ítem 4, cumple con la certificación de distribuidores autorizados (anexo: 12.1 CERTIFICACIONES DISTRIBUCION pag.7) conforme al requisito establecido.

En la réplica y subsanación presentada, allega certificación por parte del fabricante (EPSON) en donde se valida la certificada por el fabricante de esta manera estaría cumpliendo con lo solicitado y se acepta la subsanacion al ser un requisito habilitante, el cual no impacta la ponderación del proceso, ni se contempla como mejora de oferta pues se acredita una condición existente antes del cierre del proceso<sup>2</sup>.

OBSERVACION 3.

- 3. **Item No. 5 – MONITOR 19”:** La entidad es muy explícita y puntual en la solicitud de las especificaciones técnicas para cada uno de los productos, es precisa en indicar donde se permite un mínimo y un máximo, donde se puede mejorar o no, sin embargo, la entidad no debe permitir la desmejora de especificaciones técnicas toda vez que va en contravía de la naturaleza de la contratación y en un detrimento precontractual a lo inicialmente requerido.

Revisado y analizado el monitor presentado por el oferente el cual corresponde al LG 22MK400H, la entidad realiza la siguiente exigencia técnica:

(...)  
"Brillo (típ.) 200cd/m2(típ.) 160cd/m2(Min.)"  
(...)

Como vemos, el brillo debe ser de mínimo 160cd/m2, pero el oferente en su ficha técnica presenta un brillo de mínimo 150cd/m2, es decir **-10cd/m2** lo cual infiere gradualmente en el brillo de la pantalla y no se ajusta a la necesidad mínima de la entidad, situación que podemos ver en la siguiente imagen:

RESOLUCION	1520 X 1000
Brillo	200cd/m2(Típ.) 150cd/m2(Min.)

Por lo anterior, solicitamos a la entidad no permitir que el oferente realice un cambio a su ficha técnica y/o cambio de modelo de producto toda vez que se incurre en una mejora al ofrecimiento con el fin de estar en igualdad de condiciones para la calificación técnica.

1 Colombia compra eficiente respuesta a consulta # 4201912000006453, Bogotá D.C., 14/11/2019  
2 Colombia compra eficiente respuesta a consulta # 4201912000006453, Bogotá D.C., 14/11/2019 "Un mejor entendimiento del significado de la expresión "circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso" lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso. (...) Es por ello que el Consejo de Estado sostiene que "lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta (...) lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas".

### RESPUESTA 3.

#### No se ACEPTA la réplica la observación.

Se verifican nuevamente los documentos entregados en la etapa previa por parte del oferente SERLE.COM para el Ítem 5, encontrando la ficha técnica para MONITOR 22MK400H no cumple con el requerimiento mínimo para la característica de Brillo 200cd/m<sup>2</sup> (típ.) 150cd/m<sup>2</sup>(min), al verificar la URL suministrada por el oferente en el adjunto “13 especificaciones técnicas ofertadas”, cumple con el requerimiento mínimo para la característica de Brillo 200cd/m<sup>2</sup> (típ.) 160cd/m<sup>2</sup>(min).

El oferente SERLE.COM solicita en la réplica amablemente a la Entidad guiarse por la información enviada en la ficha técnica, dado que la página de la fábrica se encuentra desactualizada, lo anterior no puede ser validado.

Del mismo modo y a pesar de las demás argumentaciones expresadas en la réplica por el oferente SERLE.COM, y los documentos enviados en la subsanación como certificación del fabricante y ficha técnica por LG para el monitor 22MK400H se hace referencia a Brightness 150 cd/m<sup>2</sup>(Min.), 200 cd/m<sup>2</sup> (Typ.), lo cual sigue sin cumplir con los requerimientos mínimos exigidos para la característica de Brillo para el Ítem 5.

### OBSERVACION 4.

4. **Ítem No. 11 – COMPUTADOR DE ESCRITORIO I7:** La entidad manifiesta como requisito técnico a presentar certificados de fabricante tales como: “Garantía (On Site): Mínimo tres 3 años, modalidad 3 x 3 x 3 (en partes, en sitio, en mano de obra) directamente por el fabricante. Certificada por fabricante.” Como se puede evidenciar, la entidad hace la exigencia de presentar el certificado por parte del fabricante donde se manifieste dicha garantía lo cual aplicaría para el equipo SFF o Mini y el Monitor respectivo.

Sin embargo, el oferente presenta un certificado por parte de Hp Colombia donde certifica que el Monitor *HPP22v FHD G5 Monitor* cuenta con 3 años de garantía, pero



el oferente para el puntaje manifiesta que hará entrega del Monitor HP P27h G5. Como vemos, son referencias distintas lo que nos hace preguntar:

¿El monitor realmente a entregar es el Hp P22v FHD G5 el cual este certificado por el fabricante?

¿El oferente manifiesta entregar el HP P27h G5 únicamente para la obtención del puntaje?

Si analizamos las alternativas con las que el oferente cuenta se ve en la obligación de presentar un nuevo certificado emitido por HP Colombia, expedido con fecha posterior al cierre del proceso donde aclare cuál es el monitor real que pretende entregar a la entidad puesto que se debe dar cumplimiento al certificado de garantía exigido por la entidad.

Por lo anterior, solicitamos al comité técnico jurídico no permitir certificados nuevos que se emitan por parte de los fabricantes toda vez que son posteriores a la fecha de cierre del proceso lo cual representa una mejora al ofrecimiento siendo este una adición de documentos que no estaban inicialmente en su propuesta con el fin de estar en igualdad de condiciones toda vez que finalmente es un doble ofrecimiento técnico que se esta realizando por parte del oferente con características diferentes de tamaño lo que infiere en un 20% para la asignación de puntaje técnico en ofrecer o no mayores pulgadas a las mínimas requeridas.

RESPUESTA 4.

Se ACEPTA parcialmente la réplica a la observación.

El oferente SERLE.COM manifiesta en la réplica, que por error no adjunto la versión final correcta en el adjunto de certificados de Garantía (anexo 12.1 CERTIFICACIONES DISTRIBUCION) en la etapa previa, y allega nuevos documentos con fecha de 28 de diciembre en los cuales se puede identificar el monitor HP P27h G5 FHD Monitor + care pack con una garantía certificad 4/4/4 que corresponde al monitor ofertado para el ítem 11.

Equipo	Cobertura de partes	Cobertura Mano de Obra	Cobertura en sitio
HP Pro SFF 400 G9 + care pack	3 años	3 años	3 años
HP P22v FHD G5 Monitor	3 años	3 años	0 (*) años
HP P27h G5 Monitor	3 años	3 años	0 (*) años
HP Z1 G9 + care pack	3 años	3 años	3 años
HP P27h G5 FHD Monitor + care pack	4 años	4 años	4 años
HP ZBook Power G10 + care pack	3 años	3 años	3 años
HP ProBook 440 G9 + care pack	3 años	3 años	3 años
HP ZBook Studio G10 + care pack	3 años	3 años	3 años
HP LaserJet Enterprise M612dn + care pack	3 años	3 años	3 años
HP LaserJet Enterprise M636fh + care pack	3 años	3 años	3 años

Por lo anterior, cumple con el requisito técnico habilitante, sin embargo, para el ítem 11 el tamaño superior de pantallas de 21.5, es un elemento objeto de ponderación en el proceso, por lo que no es posible otorgar puntaje.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> Colombia compra eficiente respuesta a consulta # 4201912000006453, Bogotá D.C., 14/11/2019 "En el marco de los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y en los concursos de méritos las entidades estatales deberán tener en cuenta lo previsto en los pliegos de condiciones, independientemente de que se trate de defectos de la ficha técnica o por la no presentación de esta: i) si la entidad determinó que la ficha técnica es un requisito puntuable, no podrá ser subsanable(...)".

**OBSERVACION 5.**

5. **Ítem No. 13 – COMPUTADOR PORTATIL WORKSTATION:** La entidad es muy explícita y puntual en la solicitud de las especificaciones técnicas para cada uno de los productos, es precisa en indicar donde se permite un mínimo y un máximo, donde se puede mejorar o no, sin embargo, la entidad no debe permitir la desmejora de especificaciones técnicas toda vez que va en contravía de la naturaleza de la contratación y en un detrimento precontractual a lo inicialmente requerido.

Revisado el equipo HP ZBook Studio 16 inch G10, la entidad realiza las siguientes exigencias técnicas de las cuales vamos a hacer referencia:

(...)

"Display: 15.6" FHD IPS eDP + PSR LED-backlit, light sensor (1920x1080)"

(...)

- Preguntamos a la entidad: ¿Es válido para la entidad incrementar el peso del portatil? Preguntamos esto toda vez que la entidad no menciona que la pantalla debe ser de mínimo 15.6" sino de 15,6" ni más ni menos.

Es de tener presente que como ya se mencionó, la entidad no estableció un mínimo de pulgadas, por lo que ofrecer equipos superiores en pulgada incrementa su tamaño y peso lo que a futuro puede generar molestias para el funcionario debido a que puede ser engorroso su transporte.

(...)

"Puertos 1 USB SuperSpeed Type-A, 1 HDMI 2.0b, 1 ThunderBolt™, USB4™ Type-C®, 1 combinación de auriculares y micrófono (requerimientos mínimos)."

(...)

- Como podemos evidenciar, la entidad requiere puertos mínimos que deben estar integrados en la Workstation, sin embargo, el producto HP ZBook Studio 16 inch G10 NO cuenta y NO es opcional el puerto HDMI 2.0b, lo cual podemos evidenciar en la página web del fabricante: [https://h20195.www2.hp.com/v2/GetDocument.aspx?docname=c0858012\\_Z](https://h20195.www2.hp.com/v2/GetDocument.aspx?docname=c0858012_Z)

Right	
1. Ambient Light Sensor (Optional)	8. Camera Privacy Key
2. Top Facing Microphone (2)	9. Nano Security Lock slot
3. Webcam LED	10. Super Speed USB Type-A 5Gbps signaling rate (charging)
4. IR Camera	11. SuperSpeed USB Type-C® 10Gbps signaling rate (Power Delivery Out, Display Out)
5. HD Camera	12. microSD 7.1 media card reader
6. IR Camera LEDs	13. Woofer
7. Clickpad	14. Fingerprint Sensor (Optional)
	15. Speakers

Left	
1. Power Charging indicator	4. headphone/microphone combo
2. Power connector	5. Woofer
3. (2) Thunderbolt™ 4 with USB4™ Type-C® 40Gbps signaling rate (USB Power Delivery, DisplayPort™ 1.4, HP Sleep and Charge)	

Por lo anterior, el equipo Hp ZBook Studio 16 inch G10 NO cumple técnicamente con los puertos de conectividad mínimos requeridos por la entidad. Solicitamos no permitir el cambio de ficha técnica y/o cambio de modelo de producto toda vez que se incurre en una mejora al ofrecimiento con el fin de estar en igualdad de condiciones para la calificación técnica.



RESPUESTA 5.

No se ACEPTA la réplica a la observación para el puerto.

Teniendo en cuenta el literal 15.4.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Ítem 13, dentro de las características técnicas se solicita HDMI 2.0b

ITEM 13. Especificaciones Técnicas Mínimas: COMPUTADOR PÓRTATIL WORKSTATION	
Ítem	Computador Pórtatil Workstation
Marca	
Modelo o referencia	
URL del fabricante	
Características técnicas	Puertos 1 USB SuperSpeed Type-A, 1 <b>HDMI 2.0b</b> ; 1 ThunderBolt™ 4 USB4 Tipo-C; 1 combinación de auriculares y micrófono (requerimientos mínimos).

Se verifican nuevamente los soportes allegados por el proveedor SERLE.COM, anexo: "ITEM 13 PORTATIL WORKSTATION.pdf" en la etapa previa, en donde no se identifica el puerto HDMI 2.0b.

Se verifica directamente en la URL del fabricante la referencia del equipo donde se evidencia que el equipo ofertado NO cumple las características mínimas requeridas: **No Incluye puerto HDMI 2.0b.**

El oferente SERLE.COM en la réplica y subsanación manifiesta que el equipo ofrecido para el Ítem 13 no incluye puerto HDMI 2.0b pero que sustituye su funcionalidad y su uso por un puerto Thunderbolt Thunderbolt™ 4 USB4 Tipo-C el cual es un puerto superior al HDMI. Sin embargo, con esta justificación el oferente sigue sin cumplir con el puerto HDMI 2.0b solicitado como requerimiento mínimo y que es requerido como puerto de conexión para los equipos audiovisuales de los equipos actuales de la universidad.

OBSERVACION 6.

- 6. **Ítem No. 18 – VIDEO BEAM:** La entidad manifiesta como requisito técnico a presentar certificados de fabricante tales como: "Garantía (ON Site): Mínimo 2 años modalidad en partes, en sitio, en mano de obra) y 3 meses en la lámpara, certificado directamente por el fabricante." Como se puede evidenciar, la entidad hace la exigencia de presentar el certificado por parte del fabricante.

Analizado el equipo presentado por el oferente, su equipo PowerLite 119W corresponde al fabricante Epson; revisando el documento nombrado "12.1 CERTIFICACIONES DISTRIBUCION" Queremos dejar en evidencia mediante la presente observación que el oferente **NO APORTO** dentro de su propuesta el certificado emitido por parte de Epson donde se manifieste que el equipo cuenta con garantía de dos (2) años más tres (3) meses en la lámpara.



Es menester indicar que, aunque la ficha técnica lo menciona e indica que cuenta con dos (2) años de garantía y 90 días para la lámpara se debe realizar previo registro el cual es de forma OPCIONAL, lo cual deja en evidencia que el equipo a entregar cuenta únicamente con un (1) año de garantía toda vez que el fabricante no obliga dicho registro.

Por lo anterior, solicitamos al comité técnico-jurídico no permitir que se adicione el certificado por parte de Epson toda vez que son posteriores a la fecha de cierre del proceso lo cual representa una mejora al ofrecimiento siendo este una adición de documentos que no estaban inicialmente en su propuesta con el fin de estar en igualdad de condiciones para su calificación.

## RESPUESTA 6.

**Se ACEPTA la réplica a la observación.** En primera medida es de señalar que el numeral 15.1 del pliego de condiciones definitivo, señala; *“En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”* y entendiendo que *“la subsanabilidad de las ofertas debe interpretarse como una regla general en relación con la falta de entrega o con los defectos de los requisitos habilitantes”<sup>4</sup>*, el comité técnico observa o siguiente:

Se verifican nuevamente los soportes de la propuesta presentada por el oferente SERLE.COM en la etapa previa, y se evidencia que cumple con la certificación de distribuidores autorizados (anexo: 12.1 CERTIFICACIONES DISTRIBUCION pag.7), al verificar el requisito mínimo de garantía para el Ítem 18 que establece “Garantía (ON Site): Mínimo 2 años modalidad en partes, en sitio, en mano de obra) y 3 meses en la lámpara, certificado directamente por el fabricante”, el oferente SERLE.COM no anexa certificación por parte del fabricante (EPSON).

En la réplica y subsanación presentada el oferente SERLE.COM anexa certificación de fabricante EPSON con fecha del 14 de diciembre 2023 para el equipo **PowerLite 119W** ofrecido, con lo cual cumple con los requisitos mínimos para el Ítem 18 y se acepta la subsanación al ser un requisito habilitante, el cual no impacta la ponderación del proceso, ni se contempla como mejora de oferta pues se acredita una condición existente antes del cierre del proceso<sup>5</sup>.

4 Colombia compra eficiente respuesta a consulta # 4201912000006453, Bogotá D.C., 14/11/2019

5 Colombia compra eficiente respuesta a consulta # 4201912000006453, Bogotá D.C., 14/11/2019 *“Un mejor entendimiento del significado de la expresión “circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso” lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso. (...) Es por ello que el Consejo de Estado sostiene que “lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta (...) lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito:*

## OBSERVACION 7.

- De acuerdo al capítulo No. 15.4.4 CAPACITACION la entidad requiere la capacitación con personal certificado por parte del fabricante de las pantallas e impresoras toda vez que la entidad manifiesta: *"La capacitación debe sin restricción al número de funcionarios de la entidad. Debe anexar propuesta de los alcances de la capacitación y certificaciones de los tutores o docentes por los fabricantes de los equipos."* (Subraya y negrilla nuestra)

En respuestas a observaciones del pliego borrador el canal HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA realiza la siguiente consulta: *"Teniendo en cuenta que los proponentes deben ser distribuidores de las marcas ofrecidas y se entiende que poseen técnicos que conocen las marcas, solicitamos a la entidad que para el numeral 15.4.4 CAPACITACIÓN, no se exijan certificación de tutores certificados por lo fabricantes"* a lo que la entidad responde: *"NO se ACEPTA Observación. Los requerimientos del ítem 15.4.4, corresponden a especificaciones técnicas solicitadas por la institución"*

Por lo anterior se concluye que, los canales interesados deben presentar el certificado donde se demuestre el tutor o docente está cuenta con el conocimiento técnico para poder realizar la capacitación que solicita la entidad para la configuración y operación de las pantallas.

Contextualizando la solicitud de la entidad, presentamos la siguiente observación:

- Analizado el documento aportado por parte del oferente el cual se encuentra nombrado "14 CAPACITACIONES" podemos evidenciar que se presenta un certificado por parte del fabricante OneScreen donde manifiesta el procedimiento sin embargo no presenta el certificado de conocimiento emitido por OneScreen Academy donde se demuestre que el Sr. Michael Prerez cuenta con certificados de manipulación, configuración y/o puesta en funcionamiento de las pantallas OneScreen.

Ahora, como se menciona en el inicio del presente documento donde la entidad indica que no evaluara ofrecimientos parciales frente al protocolo de servicios ofrecidos para los equipos, el oferente Comercializadora Serle.com presenta su protocolo de capacitación incompleto toda vez que no permite evidenciar la capacidad técnica del Sr. Michael Prerez para la manipulación de las pantallas.

Si bien es cierto, la entidad manifiesta en el pliego definitivo: *"(...) Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso"* Por lo cual, no es posible presentar certificados, fichas técnicas y/o algún documento técnico que mejore y/o adicione su propuesta.

---

La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas".



## RESPUESTA 7.

**Se ACEPTA la réplica a la observación.** En primera medida es de señalar que el numeral 15.1 del pliego de condiciones definitivo, señala; *“En el proceso primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del Proponente o soporten el contenido de la oferta. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Universidad. Una vez requerido por la Universidad, el Proponente cuenta con un plazo según el cronograma para subsanar lo requerido. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”* y entendiendo que *“la subsanabilidad de las ofertas debe interpretarse como una regla general en relación con la falta de entrega o con los defectos de los requisitos habilitantes”*, el comité técnico observa o siguiente:

El oferente SERLE.COM en la réplica y subsanación anexa con fecha del 27 de diciembre 2023 certificado del tutor (Michael Pérez CC 1000158573) emitido por el fabricante en donde certifica que cuenta con las competencias para el manejo de pantallas. Por lo anterior cumple con el requisito mínimo solicitado, por lo que se acepta la subsanación al ser un requisito habilitante, el cual no impacta la ponderación del proceso, ni se contempla como mejora de oferta pues se acredita una condición existente antes del cierre del proceso<sup>6</sup>.

## B. REPLICA TECNOPHONE

### OBSERVACION 3.

- 3- Para el ítem 16 oferta Macbook pro 16" ofrece procesador Chip M3 Max, sin embargo, en disco y memoria oferta; memoria unificada de 32gb y disco duro SSD 512GB.

Nos permitimos indicar que el oferente incurre en causal de rechazo al ofertar especificaciones de imposible cumplimiento pues como se evidencia en el catálogo que el mismo oferente aporta y nuestra empresa también aportó, para los computadores macbook pro 16" con procesador Chip M3 Max únicamente se puede configurar memoria de 36GB unificada y disco duro de ssd 1tb o superior, por lo que ofertar memoria de 32gb y disco 512gb es ofertar especificaciones no acordes a la realidad y que no se puede llegar a cumplir.

Esto se puede corroborar directamente con el fabricante y a través del link de soporte de apple:

[https://support.apple.com/kb/SP899?locale=es\\_LAMR](https://support.apple.com/kb/SP899?locale=es_LAMR)

6 Colombia compra eficiente respuesta a consulta # 4201912000006453, Bogotá D.C., 14/11/2019 *“Un mejor entendimiento del significado de la expresión “circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso” lleva necesariamente a distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso. (...) Es por ello que el Consejo de Estado sostiene que “lo que se subsana es la prueba y no la condición habilitante o un elemento de la propuesta (...) lo que se puede remediar es la prueba y no el requisito: La posibilidad debe recaer exclusivamente sobre circunstancias acaecidas antes del cierre del respectivo proceso, esto es, del vencimiento del plazo para presentar ofertas”.*

**RESPUESTA 3.**

**Se ACEPTA la réplica a la observación.**

El oferente TECNOPHONE acepta haber cometido un error de redacción en las especificaciones técnicas del Anexo 4 para el Ítem 16 y relaciono 32GB en lugar de 36GB unificadas que si corresponden a las características que son compatibles según página del fabricante y a la ficha suministrada con la presentación de la propuesta, por lo cual cumple con la aclaración realizada al requisito.

**OBSERVACION 4.**

- 4- Para el ítem 13 workstation el oferente presenta un dell 3851 el cual no cumple con el puerto HDMI 2.0b solicitado, teniendo en cuenta las respuestas de la entidad la cual permite ofertar condiciones técnicas superiores, este oferente no cumple pues el Workstation precisión dell 3851 cuenta con puerto HDMI 2.0 no 2.0b que es la especificación técnica solicitada. Se debe tener en cuenta que HDMI 2.0 es diferente a HDMI 2.0b pues a este ultimo se le agregan nuevas características técnicas y es técnicamente superior al HDMI 2.0 ofertado por el oferente.

**5. HDMI 2.0 port**

Connect to a TV, external display or another HDMI-in enabled device. Provides video and audio output.

Directamente de la pagina web: <https://www.delltechnologies.com/asset/en-us/products/workstations/technical-support/precision-3581-technical-guidebook.pdf>

**RESPUESTA 4.**

**NO se ACEPTA la réplica a la observación.**

Teniendo en cuenta el literal 15.4.3 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Ítem 13, dentro de las características técnicas se solicita HDMI 2.0b

ITEM 13. Especificaciones Técnicas Mínimas: COMPUTADOR PÓRTATIL WORKSTATION	
Ítem	Computador Pórtatil Workstation
Marca	
Modelo o referencia	
URL del fabricante	
Características técnicas	Puertos 1 USB SuperSpeed Type-A, 1 <b>HDMI 2.0b</b> ; 1 ThunderBolt™, USB4™ Type-C®; 1 combinación de auriculares y micrófono (requerimientos mínimos).

Se verifica nuevamente la ficha técnica del oferente TECNOPHONE en la etapa previa para el anexo: "ITEM 13 - Workstation PortatilOK.pdf" y el equipo ofertado No incluye puerto HDMI 2.0b únicamente puerto HDMI 2.0.



De la misma manera se realiza verificación directa mente en la página del fabricante donde no cumple con el requisito mínimo solicitado en el pliego: <https://www.delltechnologies.com/asset/en-us/products/workstations/technical-support/precision-3581-spec-sheet.pdf.external>

El oferente TECNOPHONE en la réplica y subsanación manifiesta que el equipo ofrecido para el Ítem 13 no incluye puerto HDMI 2.0b pero que sustituye su funcionalidad y su uso por un puerto HDMI 2.0. Sin embargo, con esta justificación el oferente sigue sin cumplir con el puerto HDMI 2.0b solicitado como requerimiento mínimo para el Ítem 13 en las características técnicas de los puertos.

#### OBSERVACION 5.

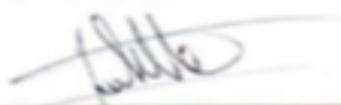
5- La certificación del ítem Workstation va dirigida a otro proceso diferente. 

#### RESPUESTA 5.

**NO se ACEPTA la réplica a la observación.**

El oferente TECNOPHONE en la réplica y subsanación anexa certificado por parte del fabricante Dell dirigido a la UPTC certificando la distribución autorizada para el equipo ofertado para el Ítem 13. Sin embargo, la fecha de la certificación es 16 de enero 2024, fecha posterior al cierre del proceso y no se puede verificar la existencia de dicha circunstancia con anterioridad al cierre, de la misma manera no certifica la “Garantía (On Site): Mínimo uno 1 año, directamente y certificada por el fabricante”, por lo anterior no cumple como requisito mínimo.

En constancia se firma por los integrantes de Comité Técnico designado.

  
Ing. JUAN SEBASTIÁN GONZÁLEZ SANABRIA  
Escuela Ingeniería de Sistemas  
[juansebastian.gonzalez@uptc.edu.co](mailto:juansebastian.gonzalez@uptc.edu.co)

  
Ing. LEONARDO BERNAL ZAMORA  
Dirección de las Tecnologías y Sistemas de  
Información y de las Comunicaciones.  
[leonardo.bernal01@uptc.edu.co](mailto:leonardo.bernal01@uptc.edu.co)